



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

---

**CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DEL PUEBLO DE SAN PEDRO MÁRTIR, PARA DETERMINAR QUE ÓRGANO U ÓRGANOS AUTORIZA LA ASAMBLEA PARA LA FIRMA DE CONVOCATORIA, QUE DARÁ INICIO AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA CON EXP: SCM-JDC-141/2019, PROMOVIDO POR LA C. EVELYN BENÍTEZ OSNAYA EN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

### ANTECEDENTES

En fecha **04 de julio del 2019**, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emite sentencia en el expediente **SCM-JDC-141/2019**, razón por la cual en cumplimiento a dicha ejecutoria se ordena para los efectos de; Informar alcance y términos de la sentencia referida, a efecto de llevar un nuevo proceso de elección de representante del pueblo, así como determinar que personas integrarán la Junta Cívica u Órgano que en su caso organizará el proceso electivo, **por lo que se ordena al Instituto Electoral local funja como observador y a la Alcaldía de Tlalpan como coadyuvante, de la mano de la autoridad representante del pueblo y llevar a cabo dicha elección, en términos de ejecución de sentencias**, con la finalidad de determinar qué órgano u órganos, autoriza la población como representantes del Pueblo de San Pedro Mártir únicamente para los efectos de firmar Convocatoria, que dará inicio al cumplimiento y ejecución de sentencia, por lo que se convoca a los ciudadanos que residan dentro de la demarcación del Pueblo de San Pedro Mártir a celebrar asamblea general.

**La Alcaldía Tlalpan, Con fundamento en lo dispuesto por artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, numeral 1, inciso a), Convenio 169 de la OIT, 57, 58 y 59 inciso, A, B y C de la Constitución de la Ciudad de México, artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 215, 216, 217, 218, 220 y 227 de la Ley Orgánica de Alcaldías, que reconoce el derecho de los pueblos originarios a decidir su forma de organización política.**

### CONVOCA:

A todo el público interesado del Pueblo de San Pedro Mártir, para participar en la Asamblea General en la que **el Pueblo decida de forma libre, el órgano u órganos autoriza la asamblea como autoridad (es) representante (es) del Pueblo de San Pedro Mártir**, únicamente para el efecto de dar cumplimiento a lo mandatado en dicha sentencia.

### BASES

**Primera.-** Podrán participar en la Asamblea, los integrantes de la Comunidad presentes a efecto de que decidan qué órgano u órganos autorizan como autoridad (es) representante (es) del Pueblo de San Pedro Mártir.

Para poder participar en la Asamblea, deberán presentar su credencial para votar vigente con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la demarcación del Pueblo de San Pedro Mártir, con las secciones electorales siguientes: 3942, 3943, 3944, 3953, 3954, 3955, 3999, 4000, 3945, 3946, 3947, 3948, 3952, 3911, 3938, 3995, 3998, 3951 y 4091 en cuya credencial aparezca el nombre del Pueblo de San Pedro Mártir, paraje Tetenco, Paraje Tecorral o Ejidos de San Pedro Mártir.

**Segunda.-** La Asamblea General se llevará a cabo el domingo 24 de noviembre del 2019, a las 12:00 horas, en el kiosco del Pueblo de San Pedro Mártir, previo registro de asistencia que iniciará a partir de las 10:00 horas y hasta las 12:00 horas del mismo día.

**Tercera.-** El desarrollo de la Asamblea Comunitaria estará a cargo de la Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, de conformidad con los mecanismos de coordinación establecidos atendiendo al mandato Judicial, así mismo bajo la participación del Instituto Electoral de la Ciudad de México en calidad de observador.

**Cuarta.-** El proceso para la toma de acuerdos generales y la determinación de la Asamblea Comunitaria, respecto del o los representantes del Pueblo de San Pedro Mártir.



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

---

### PROCEDIMIENTO DE PROPUESTAS, EMISIÓN DE OPINIÓN Y VOTACIÓN

Las ciudadanas y ciudadanos señalados en la Base Primera de la presente Convocatoria; de entre los mismos elegirán a un Secretario y a dos Escrutadores quienes desarrollarán en compañía de la Alcaldía y del Instituto Electoral de la Ciudad de México el Procedimiento de la siguiente forma:

- De los asistentes y previo registro podrán hacer uso de la voz, únicamente para exponer su propuesta o auto-propuesta por un periodo de hasta dos minutos, respecto del o los **representantes del Pueblo de San Pedro Mártir**, quienes acompañarán a la convocatoria que da inicio a lo mandado en sentencia.
- Se levantará un registro de Organizaciones, resultado de la propuesta o auto-propuesta sobre el punto que nos antecede, de la que de los asistentes aprobarán la participación o no de la organización que firmará la convocatoria que definirá el órgano que planeará, organizará y ejecutará el proceso electivo señalado en sentencia.
- La emisión de la opinión será a mano alzada en el sentido de aprobación o no, sobre el listado o registro de propuestas.
- Una vez iniciado el proceso para que los ciudadanos emitan su opinión, éste se realizará de manera continua hasta que concluya el ejercicio de su derecho.
- Habrá una mesa de Coordinación quien será la encargada de realizar el cómputo total de las opiniones emitidas, conformada por el Secretario, los Escrutadores y la Alcaldía así como del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en calidad de observadores.
- El resultado de las opiniones emitidas en la asamblea, se asentará en acta que se levantará en la propia asamblea, así como en cartel de resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio, en el que se celebró la Asamblea.
- Se dará a conocer a la Asamblea los resultados de la opinión emitida.

Con el objeto de garantizar la intervención de todos los participantes que deseen hacer uso de la voz, para dar a conocer su propuesta del o los representantes del Pueblo de San Pedro Mártir, se llevará a cabo un registro de participantes, el cual no podrá repetirse, con el objeto de que se permita que los asistentes a la Asamblea Pública, puedan decidir quién o quiénes sean la **autoridad representante del Pueblo de San Pedro Mártir**, quien acompañará la firma de convocatoria que dará inicio al cumplimiento y ejecución de la sentencia.

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Registro de asistentes.
- 2.- Declaratoria de quorum, integrado por los asistentes atendiendo al registro en el punto que antecede.
- 3.- Lectura de los efectos de sentencia **SCM-JDC-141/2019**, y explicar su alcance.
- 4.- Presentación de Organizaciones que pudieran fungir como órganos representantes para efectos de cumplimiento de sentencia.
- 5.- Acuerdos de las opiniones recibidas.
- 6.- Informes de resultados.
- 7.- Colocación del cartel de resultados en el kiosco del Pueblo.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Con el objeto de lograr una participación efectiva, libre e informada en la consulta de todos (as) los ciudadanos (as), se ordena publicar la presente convocatoria en la página electrónica de la Alcaldía Tlalpan ([www.tlalpan.cdmx.gob.mx](http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx)), en la Subdelegación del Pueblo de San Pedro Mártir, además de colocarla en los principales lugares con mayor afluencia de dicho Pueblo y solicitar al Instituto Electoral de la Ciudad de México, la publicación en su página institucional y en los estrados de la Dirección Distrital 16.

La presente Convocatoria se publica a los 07 días del mes de noviembre del 2019.

---

**Israel Pérez Gómez**  
Director General de Participación  
Ciudadana

---

**Lic. José Raymundo Patiño Cruz**  
Manjarrez  
Director General de Asuntos Jurídicos  
y de Gobierno



# ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

---